

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este Periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscripciones en la calle del Temple número 32, Imprenta Nacional.

Precio de suscripcion en esta ciudad, por un mes 8 rs., por tres 20. Para fuera franco de porte, por un mes 12 rs., por tres 34.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Continúa la Instrucción inserta en el Boletín anterior.

Las diputaciones provinciales determinan los pueblos que deben concurrir á los gastos ocasionados por estos caminos.

Las mismas diputaciones determinan los pueblos que deben concurrir á la construcción y conservación de los caminos vecinales de primer orden; porque imponiéndose por esta determinación á los pueblos el gravamen de invertir una parte de los recursos que destinan á sus comunicaciones locales en caminos de un interés mas general, parece conforme al espíritu de nuestro sistema de gobierno que sea un cuerpo electivo, representante de los intereses de la provincia el que imponga este gravamen, sin perjuicio de que le Gobierno resuelva siempre sobre las reclamaciones á que esta facultad ó cualesquiera otras de las que se conceden puedan dar lugar.

El derecho de las diputaciones sobre clasificación se ejerce á propuesta del Jefe político.

Las atribuciones otorgadas aquí á las diputaciones provinciales se ejercen á propuesta de los Jefes políticos, porque solo estos funcionarios, ocupados constantemente en estudiar los intereses del país que administran, conociendo sus necesidades, y oyendo las reclamaciones de los pueblos, pueden pedir, obtener y coordinar los documentos y antecedentes que deben servir de fundamento á las resoluciones de las diputaciones provinciales.

Importancia de la elección de las líneas de primer orden.

Estas resoluciones son demasiado importantes para que se deje de insistir en la necesidad imperiosa de que se

tomen con toda madurez. De la buena elección de las líneas vecinales de primer orden puede depender en gran manera la prosperidad de la provincia si se hace conciliando todos los intereses y todas las necesidades; y como V. S. tiene la iniciativa en esta elección, es de esperar que dedicará todo su celo para que sea arreglada á las intenciones y miras benéficas del Gobierno. No es difícil prever que habrá muchas dificultades que vencer con motivo de las resistencias y de las peticiones sobre clasificación que surgirán de todas partes. Todos los pueblos creerán deber participar á un tiempo de las ventajas que puedan proporcionarles las líneas de primer orden; pero si esta participación hubiera de ser simultánea, se consumirían en empresas estériles, y que no se concluirían jamás los recursos que pudieran proporcionarse. Es pues necesario proceder por grados y sucesivamente, no perdiendo nunca de vista que los fondos deben invertirse primero en una línea, y después en otra para que no sean infructuosos los esfuerzos de los pueblos.

Los caminos de primer orden deben ser transitables para carruajes.

Si es conveniente que á los caminos vecinales de segundo orden se les fije desde luego la anchura máxima de 18 pies, no comprendidos en ella los taludes, cunetas y demas obras accesorias, lo es mucho mas todavía que se determine así cuando se trate de las líneas de primer orden, que deben ser transitables para los carruajes por todas partes, sin lo cual poco ó nada se adelantaría en beneficio de la agricultura.

Los dictámenes de los ayuntamientos deben tenerse en consideración al hacer la clasificación de los caminos de primer orden.

Finalmente, las propuestas que V. S. presente á la diputación, ya para declarar á un camino de primer orden y marcar su dirección, ya para designar los pueblos que han de concurrir á su reparación y conservación, deben ir acompañadas de los informes de los ayuntamientos de los pueblos interesados. En consecuencia debe V. S. promover la deliberación de los ayuntamientos sobre la clasificación y dirección, así como sobre el concurso de dichos pueblos, todo con sujeción á lo dispuesto en la sección segunda del ca-

pítulo primero del reglamento, donde se detallan las formalidades á que ha de someterse la clasificacion de los caminos de primor orden. Las deliberaciones y dictámenes de los ayuntamientos, sin ser obligatorios para V. S. ni para la diputacion, deben tomarse en consideracion, cuidando de ver si son en sentido del bien general, ó si se concretan al interes de localidad, lo que hará conocer hasta que grado son atendibles ó no.

(Se continuará.)

Núm. 434.

Circular núm. 206.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino me dice con fecha 31 del próximo pasado lo que sigue.

Con fecha 14 de Diciembre del año pasado de 1847 se comunicó por el Ministerio de Hacienda á este de la Gobernacion la Real orden siguiente.—Excmo. Sr.—He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) del expediente instruido en este Ministerio á consecuencia de las comunicaciones dirigidas por el del cargo de V. E. en 9 y 28 de Noviembre y 9 de Diciembre de 1846, relativas á los descubiertos en que se encuentran diferentes pueblos de la provincia de Castellon de la Plana, por réditos de censos impuestos sobre los fondos de sus propios en favor del Maestrazgo de Montesa, y otras corporaciones suprimidas; y conformándose S. M. con el dictamen del Consejo Real, se ha servido resolver; 1.º que atendida la procedencia de los débitos de que se trata y lo funesto que pudiera ser al Estado el ejemplo de su condonacion, se aplace el pago de los atrasos, exigiéndose una mensualidad de réditos al verificarse el de las corrientes que vayan venciendo. 2.º Que al efecto comprendan los Ayuntamientos en sus presupuestos el importe de dichas anualidades para que una vez aprobadas no quepa eludir el pago por falta de este requisito. 3.º Que llena esta formalidad se obligue á los Ayuntamientos á realizar el pago, hasta con apremios si se muestran morosos; y 4.º Que estas medidas se entiendan únicamente para los débitos de censos y de ningun modo respecto á los de contribuciones, cuya recaudacion ha de efectuarse con la puntualidad y trámites que marcan las instrucciones.—La que por otra Real orden del mismo Ministerio fecha 9 de Febrero último, se ha mandado hacer estensiva á esa provincia y cuantas se hallen en igual caso. De la misma comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Cuya superior resolucion se inserta en este periódico oficial para los efectos que son consiguientes á su cumplimiento. Zaragoza 8 de Junio de 1848.—José Fernandez Enciso.

Núm. 435.

Circular núm. 207.

El Director general de Instruccion pública me dice con fecha 29 de Mayo lo que sigue.

El Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas, dice con esta fecha al Director de la escuela superior de Veterinaria lo que sigue.—La Reina (q. D. g.) en vista del expediente de oposicion á las cátedras de primer año de las escuelas de Veterinaria que deben establecerse en las capitales de Córdoba y Zaragoza, conforme al Real decreto de 19 de Agosto próximo pasado y oido el Consejo de Instruccion pública, se ha servido nombrar para la de Córdoba á D. Enrique Martin, y para la de Zaragoza á D. Anastasio Ortiz de Landazuri, propuestos en primer lugar por el tribunal de censura, y debiendo disfrutar cada uno el sueldo anual de diez mil reales que señala el citado Real decreto.—De Real orden comunicada por el referido Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para los efectos consiguientes.

Lo que se comunica en el Boletín oficial para conocimiento del público. Zaragoza 7 de Junio de 1848.—José Fernandez Enciso.

Núm. 436.

Circular núm. 208.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia remitirán en un término breve á este Gobierno político una relacion nominal de las personas que se han unido voluntariamente á la faccion del organista de Teruel y cojo de Cariñena, y certificacion de los bienes que dichas personas tengan reconocidos para el pago de contribuciones. Zaragoza 10 de Junio de 1848.—José Fernandez Enciso.

Núm. 437.

Circular núm. 209.

A fin de evitar las repetidas reclamaciones acerca del servicio de bagageria, prevengo á los Alcaldes de los pueblos de etapa de esta provincia, que sin excusa ni pretesto alguno y bajo la multa de 200 rs. no retarden el facilitar el pronto relevo de los bagages que lleven los comandantes de columnas, partidas sueltas y demas militares de tránsito, para que desde luego puedan despachar á los conductores, á quienes solo podrán obligarles á que continúen cuando ocurran casos urgentísimos en que se hallé interesado el mejor servicio de S. M. y no permita aguardar el relevo; prometiéndome del celo de los Alcaldes procurarán cortar los abusos, y que en lo sucesivo no darán lugar á ulteriores quejas, pues estoy convencido de que los militares no pueden tener interés alguno en que deje de verificarse el relevo, haciendo á los contraventores el grave perjuicio de seguir mas allá del punto que les corresponde. Zaragoza 10 de Junio de 1848.—José Fernandez Enciso.

Núm. 438.

Circular núm. 210.

Los ayuntamientos de Munébrega, Valtorres y Paracuellos de Jiloca, se han presentado á uno de los Gefes que mandan las columnas en persecucion de la faccion del Organista de Teruel, ofreciendo sus servicios y cuanto pueda contribuir al sostenimiento del orden y afianzamiento del Trono en que se sienta la Reina nuestra señora. Apreciando, como debo, estos sentimientos, ademas del lugar en que mi agradecimiento los coloca, he querido consignarlos en un documento oficial que por su publicidad, puede llevar á todos los ayuntamientos de esta provincia el noble comportamiento de aquellos, que no serán solos en la loable empresa de velar por los intereses y bien estar de sus conciudadanos. Zaragoza 12 de Junio 1848.—José Fernandez Enciso.

Núm. 439.

Circular núm. 211.

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito, me dice con fecha de hoy lo que copio.

El Coronel graduado D. Fernando Gispert gefe de la columna de operaciones en oficio que acabo de recibir me dice lo siguiente.—Excmo. Sr.—A las ocho de la mañana he llegado al pueblo de Valdelinares, donde he tenido noticias de que la faccion del Organista se hallaba en Mosqueruela; inmediatamente y con la velocidad del rayo me he dirigido á este punto al frente de la columna que tengo el honor de mandar, compuesta de la 2.ª compañía de granaderos de la Reina Gobernadora mandada por sus brillantes oficiales, y una mitad del regimiento caballería de Lusitania núm. 15 al frente de ella su denodado oficial y cuatro Guardias civiles de caballería, teniendo que mitigar Excmo. Sr. el ardor de estos soldados.

Antes de llegar al pueblo dispuse que la compañía y á la carrera entrase por dos partes en él, marchando la mitad de la caballería por mi derecha, y yo con el resto y la Guardia civil por la izquierda á cogerles la retirada del monte. El resultado de tan brillante jornada ha sido Excmo. Sr. el acuchillar al cabecilla

con otros seis mas, diez prisioneros, doce caballos y varias armas de todas clases.—La precipitacion con que participo á V. E. tan brillante jornada, no me permite dar el parte detallado, lo que haré tan pronto como verifique el reconocimiento del campo, y reuna los datos necesarios; baste Excmo. Sr. manifestarle que ha sido sin pérdida ninguna de nuestra parte, y que todos se han portado con bizarría llenando mis deseos como bravos defensores de la Reina (q. D. g.)

Todo lo que tengo el honor de manifestar á V. E. por si se digna elevarlo al Gobierno de S. M. Dios guarde á V. E. muchos años. Mosqueruela 10 de Junio de 1848 á las cinco de la tarde.—Excmo. Sr.—El Coronel Comandante, Fernando Gispert.—Lo traslado á V. S. para su conocimiento y satisfaccion, y á fin de que se sirva hacerlo publicar por Boletín extraordinario para satisfaccion de los leales habitantes de esta capital. Dios guarde á V. S. muchos años. Zaragoza 12 de Junio de 1848.—Fernando de Norzagaray.

Quedan pues concluidas en pocos dias, las dos facciones carlistas que se levantaron en esta provincia; y esta es una severa leccion que no deben olvidar los enemigos del orden.

Lo que he acordado publicar por extraordinario para inteligencia del público. Zaragoza 12 de Junio de 1848.—José Fernandez Enciso.

Concluye la relacion de la venta de fincas del Estado inserta en el Boletín anterior.

4. Otro en peitas término de idem de 3 anegadas tierra, confrontante con D. Silvestre Gaspar y Serafin Bueno; le corresponden de renta 30 anegas 6 almudes trigo que valen 289 rs. 26 mrs.; tasado en 4808 rs. y capitalizado en 8692 rs. 32 mrs. que es &c.
5. Otro en id. id. de 3 anegadas 2 almudes tierra, confrontante con D. Manuel Ezmir y cerrado de D. Manuel Quintilla; le corresponden de arriendo 33 anegas 3 almudes trigo que valen 315 rs. 30 mrs.; tasado en 5240 rs. y capitalizado en 9476 rs. 16 mrs. que es &c.
6. Otro en marcuera término de id. de 2 anegadas tierra, confrontante con D. José Crespo y José Ciria; le corresponden de renta 11 anegas 5 almudes y medio, tasado en 1806 rs. y capitalizado en 3265 rs. 21 mrs. que es &c.
7. Otro en egidos término de id. de 8 anegadas un almud y medio tierra, confrontante con el Señor marques de Vilueña y acequia de media vega; le corresponden de renta 85 anegas 10 almudes trigo; tasado en 13.530 rs. y capitalizado en 24.462 rs. 12 mrs. que es &c.
8. Otro en cifuentes término de id. de 2 anegadas 2 almudes tierra, confrontante con puente de cifuentes y D. Juan Pujadas, le corresponden de renta 12 anegas 8 almudes trigo, que valen 120 rs. 12 mrs. tasado en 2005 rs. y capitalizado en 3670 rs. 24 mrs. que es &c.
9. Otro en id. id. de 2 anegadas 2 almudes tierra, confrontante con Lorenzo Colay y D. Juan Pujadas; le corresponden de renta 7 anegas 11 almudes trigo, que valen 75 rs. 8 mrs.; tasado en 1250 rs. y capitalizado en 2257 rs. 2 mrs. que es &c.
10. Otro en id. id. de 2 anegadas tierra, confrontante con acequia y rio Giloca; le corresponden de renta 3 anegas 9 almudes y medio de trigo que valen 36 rs. 2 mrs., tasado en 600 rs. y capitalizado en 1081 rs. 26 mrs. que es &c.
11. Un huerto cerrado en pieza del hospital término de Paracuellos de Giloca de 5 y media fanegas de tierra, confrontante con herederos de Gil España y camino Real; le corresponden de renta por la razon manifestada en la primera finca de este anuncio 50 anegas 9 almudes trigo que valen 482 rs. 4

mrs., tasado en 8000 rs. y capitalizado en 14.463 rs. 18 mrs. que es &c.

12. Un campo en cifuentes término de id. de 7 fanegas tierra, confrontante con Nicolas Blancas y otra mitad; le corresponden de renta 23 anegas 3 almudes y $\frac{3}{4}$ de trigo que valen 221 rs. 16 mrs. tasado en 3075 rs. y capitalizado en 6644 rs. 4 mrs. que es &c.

13. Otro en id. id. de 7 fanegas tierra, confrontante con el número anterior y Nicolas Blancas; le corresponden de renta 23 anegas 3 almudes y $\frac{3}{4}$ trigo que valen 221 rs. 16 mrs.; tasado en 3675 rs. y capitalizado en 6644 rs. 4 mrs. que es &c.

14. Otro en id. id. de 17 fanegas tierra, confrontante con capítulo Eclesiástico y Antonio Gimeno; le corresponden de renta 60 anegas 3 almudes y $\frac{1}{4}$ trigo que valen 573 rs., tasado en 9500 rs. y capitalizado en 17.190 rs. que es &c.

15. Otro en id. id. de 6 fanegas y $\frac{1}{2}$ tierra confrontante con acequia y otro de la Encomienda; le corresponden de renta 19 anegas 6 almudes y medio de trigo que valen 185 rs. 27 mrs., tasado en 3080 rs. y capitalizado en 5568 rs. 20 mrs. que es &c.

16. Otro en el pontarron término de id. de 16 fanegas tierra, confrontante con Macario Gracia y baldio del pueblo; le corresponden de arriendo 53 anegas 3 almudes trigo que valen 505 rs. 30 mrs., tasado en 8400 rs. y capitalizado en 15.176 rs. 16 mrs. que es &c.

17. Otro campo regadío de 6 anegadas de tierra en la partida del puente término de Paracuellos de la Ribera, confrontante con camino del molino y de Embid y Doña María Sanz; esta finca, las dos siguientes, las de Morés y Sabinan que todas se expresan á continuacion y proceden de la misma Encomienda, se hallan arrendadas en union en 103 cahices 4 anegas 2 almudes y medio de trigo que repartidos en regla de proporcion tomada por sus respectivas tasaciones corresponden á la presente 81 anegas 2 almudes trigo y valoradas al precio expresado de 9 rs. 17 mrs. una valen 771 rs. 2 mrs.; fina el arriendo de todas ellas en 31 de Octubre próximo viniente; tasado en 17.000 rs. y capitalizado en 23.131 rs. 26 mrs. que es &c.

18. Otro en id. id. de 2 anegadas tierra, confrontante con el anterior pues los divide la acequia molinar, le corresponden de renta 23 anegas 10 almudes y $\frac{3}{4}$ de trigo que valen 226 rs. 32 mrs. tasado en 5000 rs. y capitalizado en 6808 rs. 8 mrs. que es &c.

19. Otro de una arroba $\frac{1}{4}$ tierra en la partida de los hospitales término de id., confrontante con acequia baja y D. José Gasca, le corresponden de renta 12 anegas 5 almudes trigo que valen 117 rs. 32 mrs.; tasado en 2600 rs. y capitalizado en 3538 rs. 8 mrs. que es &c.

20. Una heredad de 4 cuartales tierra en la partida de el campo término de Mores, confrontante con D. Luis Sancho y D. José Gil; le corresponden de renta 3 anegas 2 almudes y $\frac{1}{4}$ de trigo que valen 30 rs. 22 mrs.; tasado en 680 rs. y capitalizado en 919 rs. 14 mrs. que es &c.

21. Otra de 4 anegadas y media de tierra en Villanueva término de id. confrontante con Don Luis Sancho Agustin Joven y acequia; le corresponden de renta 21 anegas un almud y $\frac{1}{4}$ trigo que valen 205 rs. 30 mrs., tasado en 4500 rs. y capitalizado en 6176 rs. 16 mrs. que es &c.

22. Una heredad en carcenique término de Sabinan de una anegada tierra, confrontante con Lorenzo y José Gumiel; le corresponden de renta 6 anegas 8 almudes trigo que valen 63 rs. 12 mrs.,

tasada en 1400 rs. y capitalizada en 1900 rs. 20 mrs. que es &c.

23. Otra ó sea 1.^a porción de las dos en que se ha dividido sita en rancales término de idem de 7 anegadas tierra confrontante con acequia que lo riega y D. Joaquín Pujadas, le corresponden de renta 53 anegas 6 almudes trigo que valen 508 rs. 8 mrs., tasada en 11.200 rs. y capitalizada en 15.247 rs. 2 mrs. que es &c.

24. Otra ó sea 2.^a porción de la anterior sita en id. de 7 anegadas tierra, confrontante con cañada, camino de carcenique y pujadas; le corresponden de renta 53 anegas 6 almudes trigo que valen 508 rs. 8 mrs.; tasada en 11.200 rs. y capitalizada en 15.247 rs. 2 mrs. que es &c.

25. Otra en trebago término de idem de 2 anegadas y $\frac{1}{4}$ de tierra, confrontante con Doña Felicitiana Gil Iglesia y camino; le corresponden de renta 14 anegas 9 almudes trigo que valen 139 rs. 11 mrs., tasada en 3100 rs. y capitalizada en 4179 rs. 24 mrs. que es &c.

26. Otra en id. id. de 5 anegadas y media de tierra, confrontante con Baltasar Sarro y D. Joaquín Pujadas; le corresponden de renta 36 anegas 9 almudes trigo que valen 348 rs. 12 mrs., tasada en 7700 rs. y capitalizada en 10.450 rs. 20 mrs. que es &c.

27. Otra en id. id. de 8 anegadas tierra, confrontante con Doña Manuela García, camino y río, le corresponden de renta 57 anegas 3 almudes y $\frac{3}{4}$ de trigo que valen 544 rs. 14 mrs. tasada en 12.000 rs. y capitalizada en 16.332 rs. 12 mrs. que es &c.

28. Otra en id. id. de una anegada y $\frac{1}{4}$ tierra, confrontante con D. Faustino Solano y camino; le corresponden de renta 9 anegas 6 almudes de trigo que valen 90 rs. 8 mrs.; tasada en 2000 rs. y capitalizada en 2707 rs. 2 mrs. que es &c.

29. Otra en jumanda término de id. con dos brazos por medio que antes eran dos heredades y ahora se han unido por considerarse conveniente para su venta, de 17 anegadas de tierra, confrontante con D. Joaquín Pujadas y Sr. Conde de Argillo; le corresponden de renta 95 anegas trigo que valen 902 rs. 17 mrs. tasada en 19.900 rs. y capitalizada en 27.075 rs. que es &c.

30. Otra en id. id. de 3 anegadas y media de tierra confrontante con D. Joaquín Pujadas y Don Pedro A. Gracian y con brazal por el medio; le corresponden de renta 17 anegas 2 almudes trigo que valen 163 rs. 2 mrs.; tasada en 3600 rs. y capitalizada en 4891 rs. 26 mrs. que es &c.

31. Otra en id. id. de 15 anegadas tierra, confrontante con D. Ceferino Carrillo y D. Pedro A. Gracian; le corresponden de renta 94 anegas 6 almudes trigo que valen 897 rs. 25 mrs.; tasada en 19.800 rs. y capitalizada en 26.932 rs. 2 mrs. que es &c.

32. Otra en id. id. de una anegada y $\frac{1}{4}$ tierra, confrontante con D. Pedro A. Gracian y capellanía del Rosario; le corresponden de renta 9 anegas 6 almudes trigo que valen 90 rs. 8 mrs. tasada en 2000 rs. y capitalizada en 2707 rs. 2 mrs. que es &c.

33. Otra en id. id. de 5 anegadas tierra, confrontante con D. Pedro A. Gracian y capellanía del Rosario; le corresponden de renta 33 anegas 5 almudes trigo que valen 317 rs. 16 mrs., tasada en 7000 rs. y capitalizada en 9524 rs. 4 mrs. que es &c.

34. Otra en id. id. de 4 y medio anegadas tierra, confrontante con D. Miguel Fernandez y río Jalon la cual tiene camino por enmedio; le corresponden de renta 30 anegas un almud trigo que valen 285 rs. 27 mrs.; tasada en 6300 rs. y capitalizada en 8573 rs. 28 mrs. que es &c.

35. Otra en id. id. de 9 anegadas tierra, confrontante con D. Pedro A. Gracian, D. Joaquín

Pujadas y río, le corresponden de renta 68 anegas 9 almudes y medio de trigo que valen 652 rs. 24 mrs., tasada en 14.400 rs. y capitalizada en 19.581 rs. 6 mrs. que es &c.

36. Un olivar en San Roque término de id. de 3 y medio anegadas tierra, confrontante con el Sr. Conde de Argillo y capellanía de Joven; le corresponden de renta 33 anegas 5 almudes trigo que valen 317 rs. 16 mrs.; tasada en 7000 rs. y capitalizada en 9524 rs. 4 mrs. que es &c.

37. Y otro olivar en la subida de San Roque de 8 y media anegadas tierra confrontante con el Sr. Conde de Argillo D. Juan Gracian y acequia, le corresponden de renta 71 anegas 9 almudes y medio de trigo que valen 680 rs. 28 mrs.; tasada en 15.000 rs. y capitalizada en 20.424 rs. 24 mrs. que es &c.

Del baliage de Caspe.

38. Un campo en la partida de Mochales, huerta, término de Caspe, llamado del molino arinero, de tres cahizadas de tierra, confrontante con acequia de dicho molino, D. Antonio Latre, camino de Mequinenza, Esteban Gavin, y Francisco Guiu, está arrendado en 3124 rs. 28 mrs. anuales hasta el 31 de Octubre de 1851 en que fina; tasado en 66.000 rs. y capitalizado en 93.744 rs. 24 mrs. que es &c.

39. Otro en la partida de albanillos término de id. de 2 cahizadas 23 cuartales tierra, confrontante con callilla del molino bajo, acequia D. Manuel Cortés, campo del Santo Hospital y Mariano Samper; arrendado en 2381 rs. 3 mrs. anuales hasta idem; tasado en 50.291 rs. y capitalizado en 71.403 rs. 18 mrs. que es &c.

40. Y otro en la partida de mezquita término de idem de una cahizada 17 cuartales tierra, confrontante con acequia, callilla de la mezquita, camino de herederos, D. Antonio Latre, D. José Cortés y D. Joaquín Albiac; arrendado en 1294 rs. 3 mrs. anuales hasta igual día que los anteriores; tasado en 27.333 rs. y capitalizado en 38.822 rs. 22 mrs. que es &c.

Advertencias.

1.^a No resultan cargas contra las fincas anteriores.

2.^a Si los actuales arriendos finaran antes de ser pagadas por los compradores que las adquieran y se renovasen, deberán sujetarse los rematantes á la variación de renta que en pro ó en contra resulte.

3.^a El pago de estas fincas es á dinero efectivo en esta forma, una quinta parte del remate dentro de los 15 días al en que se comuniquen la adjudicación al comprador y las cuatro quintas partes restantes por octavas partes en igual número de años sucesivos.

4.^a Se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de los tipos porque se enagenan.

5.^a De las fincas números 7, 17, 29, 31, 37, 38, 39 y 40, espresadas en el anterior anuncio se celebrará doble subasta el mismo día en la villa y Corte de Madrid por ser de mayor cuantía; y de todas las demas se celebrará también otra subasta en Calatayud como cabeza del partido donde radican en igual día, entendiéndose siempre además de la que por todas ellas ha de tener efecto en esta capital.

Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran interesarse en la adquisición de estas fincas se presenten en el día, hora y lugar que queda referido. Zaragoza 5 de Junio de 1848. = Carlos Osorio.

PARTE NO OFICIAL.

Pérdida. *El 26 de Mayo último desapareció una vaca de las que conducian los criados de D. Francisco Lopez de Fraga, por los montes de Ejea de los Caballeros y Ribas, y como no haya sido hallada se suplica al que la retenga la entregue al dueño de la posada pública de Sos que gratificará convenientemente; está marcada á tigrera en el anca derecha.*

Zaragoza: Imprenta Nacional.